

Medidas de apoyo financiero transitorio

Artículo 14. Aplazamiento de deudas tributarias.

- Se concederán aplazamientos de deudas tributarias que se encuentren en período voluntario de pago desde el 13 de marzo, hasta el 30 de mayo.
- El aplazamiento es previa solicitud, sin necesidad de aportar garantías y hasta un máximo de 30.000€.
- Se permite también el aplazamiento de retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados e IVA.
- Plazo de 6 meses sin devengo de intereses de demora en los 3 primeros